



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 470 Fecha: 20 MAYO 2022

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 113-2022-GRC-GA

Callao, 20 MAYO 2022

VISTOS:

La Carta N°30-2022/CONS.MILKO/CS Aeropuerto ingresada con Hoja de Ruta SGR 009889 el 28 de abril de 2022, por el representante legal del **CONSORCIO MILKO**; el Informe N°117-2022-GRC/GRI/OCV-MAVR del 16 de mayo de 2022 del Coordinador de Obra; el Informe N°1773-2022-GRC-GRI-OCV del 20 de mayo de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorandum N°1889-2022-GRC/GRI del 20 de mayo de 2022 de la Gerencia Regional de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de octubre del 2021, se suscribió el Contrato N°010-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD AEROPUERTO - 12, DE LA MICRO RED AEROPUERTO DEL DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA Y REGIÓN CALLAO"**; por el monto de S/ 10'678,710.54 (Diez Millones Seiscientos Setenta y Ocho Mil Setecientos Diez con 54/100 Soles) por el plazo de 395 días calendario;

Que, mediante Carta N°085-2022-ACOSAC-WVV presentada al Supervisor de Obra con fecha 22 de abril de 2022, el Representante Legal del Contratista **ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C.**, solicita la ampliación de Plazo Parcial N°01 por el término de treinta (30) días calendario, invocando entre otros, invocando el artículo 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sustentando su informe señalando entre otros que, "(...) producto de la demora en la absolución de consultas, que ha originado la paralización de partidas contractuales de 05.08.02 TAB. AUTOSOPORTADO "TG-E" CON ITG REG. 160-400ª, EQUIPADO CON I.T. TIPO TORNILLO PARA LOS CIRCUITOS DERIVADOS, 10KA, 220V:1-3x20A, 6-3x30A, 1-3x60AM 1-3x70A, 1-3x80A, 1-3x100A CON BOTONERA DE MARCHA/PARADA Y CON CONTADOR 3x400A y la partida 05.08.22 TAB.TES-1.1, 30,220V, 24P+3DIF, CON ITG:1-3x20A, 3-3x30A Y ID:3-2x25A-30mA; y las partidas consecuentes 05.08.31 ESTABILIZADOR 20KVA, TRIFASICO 220VAC (TES-1.1), 05.08.32 TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO TRIFASICO 20KW, 220V EB SECO (TE-DC), 05.08.33 SISTEMA MODULAR UP, TRIFASICO,220V, UPS 16W (TE-DC), que dichos atrasos no son atribuibles al contratista, acorde con lo establecido en el Artículo 193.5 del RLCE, "Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora (...)", y, demás fundamentos, adjuntando la documentación que consideró pertinente;

Que, mediante Carta N°30-2022/CONS.MILKO/CS AEROPUERTO ingresada con Hoja de Ruta SGR-009889, el 28 de abril de 2022, el representante legal del **CONSORCIO MILKO**, remite al Coordinador de Obra Ing. Miguel Vincés Rentería, el Informe N°23-2022/SUP-RCS-CALLAO-GOB.REG.CALLAO emitido por el Jefe de Supervisión de la Obra, respecto a la Ampliación de Plazo Parcial N°01, señalando entre otros lo siguiente:

"V. ASPECTO DE FONDO

(...) **TERCERO:** De acuerdo a la programación de obra vigente, el plazo de ejecución empieza a verse afectado desde el 29/01/2022, toda vez que en dicha fecha debió iniciarse las siguientes partidas que forman parte de la ruta crítica: 05.08.02 TAB. AUTOSOPORTADO "TG-E" CON ITG REG. 160-400ª, EQUIPADO CON I.T. TIPO TORNILLO PARA LOS CIRCUITOS DERIVADOS, 10KA, 220V:1-3x20A, 6-3x30A, 1-3x60AM 1-3x70A, 1-3x80A, 1-3x100A CON BOTONERA DE MARCHA/PARADA Y CON CONTADOR 3x400A y la partida 05.08.22 TAB.TES-1.1, 30,220V, 24P+3DIF, CON ITG:1-3x20A, 3-3x30A Y ID:3-2x25A-30mA; y las partidas consecuentes 05.08.31 ESTABILIZADOR 20KVA, TRIFASICO 220VAC (TES-1.1), 05.08.32 TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO TRIFASICO 20KW, 220V EB SECO (TE-DC), 05.08.33 SISTEMA MODULAR UP, TRIFASICO,220V, UPS 16W (TE-DC); las mismas que a la fecha no pueden ser iniciadas todas vez que dependen de la absolución de la consulta formulada (...)"



CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 150 Fecha: 20 MAYO 2022



VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

"La solicitud parcial de Ampliación de Plazo N°01 por 30 días calendario resulta PROCEDENTE, toda vez que reúne los requisitos de forma al contener los asientos de cuaderno de obra con el inicio y final de las circunstancias que a criterio del contratista generan ampliación de plazo, haberse sustentado en el plazo legal una vez determinada la finalización de la causal. De otro lado, en el aspecto de fondo, las consultas formuladas a la Entidad contratante con fechas 22 y 23.11.21 no tiene respuesta a la fecha, de las que dependen la ejecución de partidas que forman parte de la ruta crítica y que debieron iniciarse el 29.01.22, escenario en el cual la citada ruta crítica se ha visto afectada, que es condición esencial para otorgar ampliaciones de plazo, con el cual el fin contractual se llegará a diferir al 18.06.22 (...)"

Que, mediante Informe N°117-2022-GRC/GRI-OCV-MAVR del 16 de mayo de 2022, el Coordinador de Obra Ing. Miguel Vincés Rentería; remite a la Oficina de Construcción y Vialidad, el análisis realizado a la solicitud del Contratista ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C., concluye entre otros que:

"CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

(...) 2.- La Supervisión de Obra, en su análisis, revisa y evalúa el sustento de la Solicitud de Ampliación de Plazo N°01 (Parcial), presentada por el contratista ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C., declarando **APROBADA** la Ampliación de Plazo Parcial N°01 (parcial) por treinta (30) días calendario, sustentando que dicho atraso afectó la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra vigente, el mismo que debe ser elaborado y presentado por el contratista de acuerdo con lo previsto en el RCLE.

3.- Por lo tanto, el Coordinador de Obra opina que es PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N°01 (parcial) por treinta (30) días calendario, solicitada por el contratista ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C., prorrogando la fecha de culminación contractual de Ejecución de Obra del 19 de mayo al 18 de junio de 2022 (...)"

Que, mediante Informe N°058-2022-GRC-GRI-OCV/RCHM del 19 de mayo de 2022, la Asesora Legal de la Oficina de Construcción y Vialidad, remite a dicha Oficina el análisis efectuado a la solicitud del contratista, señalando entre otros que: "(...) la suscrita comparte opinión emitida por la Supervisión y la Coordinación de la Obra, en el sentido de que se declare procedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial solicitada por el contratista ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C. por el plazo de treinta (30) días calendario (...)"

Que, mediante Memorandum N°1889-2022-GRC/GRI del 20 de mayo de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención el Informe N°1773-2022-GRC-GRI-OCV del 20 de mayo de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad; comunica la procedencia de Ampliación de Plazo Parcial N°01 por el plazo de treinta (30) días calendarios; trasladando a la Gerencia de Administración la documentación relacionada a la solicitud de Ampliación presentada por el Contratista ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C., basado en el análisis efectuado por el Supervisor de la Obra, Coordinador de Obra y la Asesora Legal de la Oficina de Construcción y Vialidad;

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, respecto a las causales de ampliación de plazo, dispone lo siguiente:

El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado.*
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.*

Asimismo, el Artículo 198° de la norma acotada, desarrolla el Procedimiento de ampliación de plazo, indicando lo siguiente:

"198.1 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el





detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente”.

“198.2 El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe”.

Que, los artículos citados establecen las causales, condiciones y procedimientos que debe seguirse para la presentación por parte del Contratista, así como para la evaluación técnica por parte del Supervisor de Obra, cuyo pronunciamiento es avalado por el Coordinador de Obra, la Oficina de Construcción y Vialidad y por la Gerencia Regional de Infraestructura, quienes de acuerdo a las razones técnicas detalladas en los informe precedentes, consideran PROCEDENTE la Ampliación de Plazo Parcial N°01, por un plazo de treinta (30) días calendario solicitado por el Contratista ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C.;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°000322 de fecha 14 de agosto de 2018, modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N°111 del 26 de mayo de 2020; y contando con la visación de la Oficina de Construcción y Vialidad y de la Gerencia Regional de Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** el pedido de Ampliación de Plazo Parcial N°01, por el plazo de treinta (30) días calendario, solicitado por el contratista **ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C.**, respecto del Contrato N°010-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la Ejecución de la Obra: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD AEROPUERTO - 12, DE LA MICRO RED AEROPUERTO DEL DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA Y REGIÓN CALLAO**”, con lo cual la fecha de término de la ejecución de la obra se traslada al día 18 de junio de 2022; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en el Informe N°117-2022-GRC/GRI/OCV-MAVR del Coordinador de Obra, el Informe N°1773-2022-GRC-GRI-OCV, de la Oficina de Construcción y Vialidad y el Memorandum N°1889-2022-GRC/GRI, de la Gerencia Regional de Infraestructura, dichos documentos se encuentran detallados en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, notificar la presente Resolución al contratista **ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C.**, a la Oficina de Construcción y Vialidad, Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao, dentro del plazo establecido por Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, notificar la presente Resolución conjuntamente con el expediente original a la Oficina de Logística, para que en virtud a sus competencias elabore la Adenda respectiva.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CPC. JOSE ANTONIO SALDANA MURRUGARRA
 GERENTE DE ADMINISTRACION

